

# BOP

Córdoba

Año CLXXX

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 21/2015

p. 3136

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 43/2015

p. 3136

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 227/2015

p. 3136

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 270/2015

p. 3136

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 279/2015

p. 3137

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 306/2015

p. 3137

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3506/2014

p. 3137

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3525/2015

p. 3138

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3531/2014

p. 3138

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3617/2014

p. 3138

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3620/2014

p. 3138

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

---

resolución de expediente número 3646/2014

p. 3139

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3649/2014

p. 3139

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 482/2015

p. 3139

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 802/2015

p. 3139

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 810/2015

p. 3140

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 828/2015

p. 3140

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica inicio de expediente número 840/2015

p. 3140

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para obras de desbroce de carrizos y aclareo de algunos árboles en la margen del arroyo Galapagares del término municipal de Córdoba

p. 3140

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego de herbáceos en la parcela 1 del polígono 57 en el término municipal de El Viso (Córdoba)

p. 3141

### **VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se cita a los interesados para notificar por comparecencia actos administrativos derivados del inicio del Control Financiero de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro y del resultado del informe de Control Financiero de Subvenciones de Diputación a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro

p. 3141

#### **Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de "Gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio"

p. 3142

#### **Ayuntamiento de Montemayor**

Anuncio del Ayuntamiento de Montemayor por el que se somete a información pública la solicitud de licencia para instalación de la actividad de Bar-Restaurante con cocina y sin música, con emplazamiento en el número 16 de la calle Conde de Oropesa

p. 3143

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de Primera Instancia Número 7. Córdoba**

Juicio verbal 995/2014 sobre reclamación de cantidad: Notificación fallo Sentencia Número 35/2015

p. 3143

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco**

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, relativo a la declaración de herederos abintestato 128/2015 por fallecimiento sin testar de don Manuel Gómez Fernandez en Villaralto (Córdoba)

p. 3143

#### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento 346/14, Ejecución número 273/2014: Notificación Auto 13 de abril de 2015

p. 3144

Procedimiento Despido, Ejecución número 191/2014: Notificación decreto de insolvencia de 6 de mayo de 2015

p. 3144

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 136/2014 sobre despido: Notificación Auto despachando ejecución y Decreto de medidas de 13 de mayo de 2015

p. 3145

Procedimiento Social Ordinario 1022/2013: Notificación fallo Sentencia y de Auto aclarando la sentencia

p. 3146

Procedimiento 1017/13, Ejecución de títulos judiciales 79/2015: Notificación Auto y Decreto de 21 de abril de 2015

p. 3146

Ejecución número 190/2014 sobre reclamación de cantidad: Notificación Auto despachando ejecución y Decreto de medidas de 29 de septiembre de 2014

p. 3147

Ejecución de títulos judiciales 46/2015: Notificación Auto y Decreto de 14 de mayo de 2015

p. 3147

Procedimiento 1411/13, Ejecución de títulos judiciales 144/2014: Notificación Auto y Decreto de 1 de septiembre de 2014

p. 3148

Procedimiento 440/13, Ejecución número 40/2015: Notificación Auto

p. 3148

Procedimiento Social Ordinario 1308/2013 sobre reclamación de cantidad: Notificación fallo Sentencia de 17 de marzo de 2015

p. 3149

Procedimiento 634/13, Ejecución de títulos judiciales 96/2015 so-

- bre reclamación de cantidad: Notificación Auto y Decreto  
p. 3149
- Procedimiento Social Ordinario 858/2014: Cédula de citación para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso  
p. 3149
- Procedimiento 1066/13, Ejecución número 90/2015: Notificación Auto y Decreto  
p. 3150
- Procedimiento Social Ordinario 1266/2013 sobre reclamación de cantidad: Notificación fallo Sentencia  
p. 3150
- Procedimiento 635/13, Ejecución de títulos judiciales 97/2015 sobre reclamación de cantidad: Notificación Auto despachando ejecución y Decreto de medidas de 11 de mayo de 2015  
p. 3151
- Procedimiento 854/13, Ejecución de títulos judiciales 36/2015 sobre reclamación de cantidad: Notificación Auto y Decreto de fecha 11 de marzo de 2015  
p. 3151
- Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 88/2015 sobre despidos: Notificación Auto y Decreto  
p. 3152

#### VIII. OTRAS ENTIDADES

##### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento

de Córdoba por el que se notifican requerimientos para subsanación de deficiencias en procedimientos de Declaración Responsable

p. 3152

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se notifican requerimientos para subsanación de deficiencias en procedimientos de Licencia de Actividad

p. 3153

##### **Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba por el que se somete a información pública la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del IMDEEC mediante la inclusión del Anexo denominado "Complementos de Jefaturas de Departamento"

p. 3153

#### IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

##### **Notaría de don Manuel Pulgar Malo de Molina. Baena (Córdoba)**

Anuncio de la Notaría de don Manuel Pulgar Malo de Molina sobre acta para la declaración de notoriedad consistente en que la casa marcada con el número 2 de la plaza Francisco Valverde, de esta ciudad de Baena, tiene una superficie de treinta y seis metros y seis decímetros cuadrados

p. 3154

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.543/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 21/2015 a José Manuel Prados Herrero, con DNI/NIE/CIF 30.834.072L, domiciliado en calle Santo Tomás de Aquino, 10, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 5 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.544/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 43/2015 a Ángel Marta Reyes, con DNI/NIE/CIF 30.790.615D, domiciliado en calle Patio Pintor Juan Miró, 7, 14011 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 5 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.545/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 227/2015 a Juan Antonio Ortiz Echevarría, con DNI/NIE/CIF 44.359.429L, domiciliado en Avenida de Córdoba 46, 14100 La Carlota (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 5 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.546/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 270/2015 a Javier Sánchez García, con DNI/NIE/CIF 30.971.125S, domiciliado en calle Profesor Tierno Galván, 4 B 2 A, 14014 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 5 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.548/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 279/2015 a José María Palomo Sánchez, con DNI/NIE/CIF 24.119.278Y, domiciliada en calle Zapatería Vieja, 2, 14003 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 5 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.550/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 306/2015 a José Porras Martínez, con DNI/NIE/CIF 30.983.605Y, domiciliado en calle Rafael Márquez Mazzantini, 3 6 2, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 5 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.551/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3506/2014 a Juan Ruiz Reyes, con DNI/NIE/CIF 45.889.707S, domiciliado en calle Patio Gabriel Celaya, 14 3 D, 14011 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 5 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.553/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3525/2014 a Rafael Puigbert Jiménez, con DNI/NIE/CIF 30.949.779J, domiciliado en calle Arenillas, 16, 14002 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 5 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.555/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3531/2014 a Sergio Marcos Laubiga, con DNI/NIE/CIF 73.581.716R, domiciliado en calle Don Lope de Sosa, 39 Iz. 4º C, 14004 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 5 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera

firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.558/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3617/2014 a Miguel Ángel Perea Moreno, con DNI/NIE/CIF 30.788.915B, domiciliado en Calle Doctor José Altolaquirre, 17 3º 1, 14004 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.560/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3620/2014 a José Alonso Ordóñez, con DNI/NIE/CIF 30.516.140Q, domiciliado en Calle Lirios de la Campiñuela, 16, 14014 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como

las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.561/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3646/2014 a José María Vega Cala, con DNI/NIE/CIF 44.362.530S, domiciliado en Calle Escultor Fraile de Guevara, 14 Ap 36, 14012 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 5 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.563/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número

3649/2014 a Rafael Martínez Jiménez, con DNI/NIE/CIF 34.029.040B, domiciliado en Calle Demetrio de los Ríos, 1 B 2, 14850 Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.564/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D<sup>a</sup> María Josefa Andrés Vázquez

DNI/CIF/NIE: 48.514.708A

Domicilio: Avenida La Libertad, 4 4º B

Localidad: 03206 Elche/Elx. Provincia: Alicante

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 482/2015.

Córdoba, a 4 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 3.567/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. David Bédmar Muñoz

DNI/CIF/NIE: 80.145.103Q

Domicilio: Calle Manuel de Falla, 66

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 802/2015.

Córdoba, a 4 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.568/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Pérez Burguillos

DNI/CIF/NIE: 30.432.652H

Domicilio: Calle Ancha, 46 3 lz.

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 810/2015.

Córdoba, 4 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.569/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dª María del Carmen Abellán Vega

DNI/CIF/NIE: 45.742.929T

Domicilio: Calle Patio Pico Mulhacén, 1 3 4

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 828/2015.

Córdoba, 4 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.570/2015

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Fernández Chaparro

DNI/CIF/NIE: 01.463.719E

Domicilio: Plaza Mayor, 12 - Villar de Cobeta, 12

Localidad: 19444 Zaorejas. Provincia: Guadalajara

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 840/2015.

Córdoba, 4 de mayo de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Córdoba**

Núm. 1.399/2015

Referencia 14021/0072/2015/03 AA-002/15-CO

Don Triviño Crespo, Francisco, con NIF/CIF 29.998.948W y domicilio en calle Quinteros, 2-4º-A, CP 14003 Córdoba, tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para obras desbroce de carrizos y aclareo de algunos árboles



(álamos) en la margen del arroyo Galapagares, en las parcelas 30/8 de los polígonos 35/36, respectivamente, término municipal de Córdoba.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, avenida del Brillante número 57, Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 19 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

---

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadiana**  
**Ciudad Real**

Núm. 3.475/2015

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 4376/2013 (P-11059/1988) TR

Peticionario: José Mantas Bruno (DNI 75.685.885S)

Situación de la Captación

Número Captación: 1

Término: El Viso. Provincia: Córdoba

Polígono: 57. Parcela: 1

Término Municipal del aprovechamiento: El Viso (Córdoba).

Volumen máximo anual aprovechable: 6600 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 0,209 l/s.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 57, parcela 1.

Tipo de uso solicitado: Riego (herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido en la Disposición transitoria décima del RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

Ciudad Real, 22 de abril de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 3.767/2015

Habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan, para ser notificados mediante comparecencia de los actos administrativos derivados del Inicio del Control Financiero de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro y del Resultado del Informe de Control Financiero de Subvenciones de Diputación a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro.

Los interesados o sus representantes legales, deberán comparecer para ser notificados en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sección de Control Financiero de Subvenciones del Servicio de Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Plaza Colón número 15, de 9 a 14 horas.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación de Notificaciones Pendientes

Procedimientos: Inicio de Control Financiero de Subvenciones de Diputación a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y resultado del Informe de Control Financiero de subvenciones de Diputación a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Órgano: Servicio de Intervención.

1. Expediente (2010/1596). Asociación promotora de la marca "Cordero de los Pedroches" APROCORP."Convenio de colaboración entre Diputación de Córdoba y APROCORP. Inicio de Control Financiero de Subvenciones de Diputación a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (4-ID).

2. Expediente (PR/10/09.0233). Club Deportivo Badminton Terrible. "Programa de Detección de Talentos" Resultado del Informe de control financiero de Diputación a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (26PR).

3. Expediente (2010/2356/CONVENIO) Fundación Deportiva "Becas Alto Rendimiento" Resultado del Informe de Control Financiero de Diputación a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (32 DE).

4. Expediente (Expediente 2010/4732). Doña Teresa Navarrete Molina. "Otra Manera de Encontrarse. Espectáculo Multidisciplinar de Creación Contemporánea" Resultado del Informe de control financiero de Diputación a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (49CU).

5. Expediente (2010/4007) APA. Escuelas Deportivas Montilla. APEDEM. Participación de Equipos Federados en Competiciones Deportivas en Edad Escolar y Juvenil y de Edad Adulta". Actividades Deportivas- Línea: 2 y 3. Resultado del Informe de control financiero de Diputación a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (20DE).

6. Expediente 2010/3447 - Convenio. Asociación de Parados

Mayores de 40 años. "Proyectos de Creación de Empleo" Resultado del Informe de control financiero de Diputación a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (1DE).

7. Expediente 2010/4251/JUV 2010.0055. Asociación Juvenil "Efrain". Campamentos de verano. Resultado del Informe de control financiero de Diputación a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (38 JU).

8. Expediente 45/13. Asociación Artistas Flamencos. "XV Córdoba Flamenco". Inicio de Control Financiero de Subvenciones concedidas por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba a Asociaciones (2/12).

Córdoba, a 25 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera.

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.720/2015

Don Juan Antonio Fernández Jiménez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía número 797/2015, de 4 de mayo, se ha resuelto iniciar el expediente de licitación para la Contratación, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y ejecución del contrato de Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba). Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Real, 1.

3. Localidad y Código Postal: Fuente Palmera (Córdoba)-14120.

4. Teléfono: 957-637003.

5. Fax: 957638515.

6. Correo electrónico: secretaria@fuentepalmera.es

7. Dirección de internet del perfil del contratante:

[https://www.fuentepalmera.es/sede/perfil\\_del\\_contratante](https://www.fuentepalmera.es/sede/perfil_del_contratante)

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

9. Número de expediente: 114/2015.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Fuente Palmera (Córdoba).

d) Plazo de Ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

c) Criterios de Adjudicación:

Los criterios de valoración de las ofertas serán los que se relacionan a continuación:

1º. PROYECTO TÉCNICO RELATIVO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PROPUESTO

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, en el que se valorará la metodología para el desarrollo y ejecución del Servicio, así

como la adecuación del mismo al contexto socio-demográfico del municipio.

El proyecto habrá de contener:

a. Memoria sobre la Organización del Servicio que se pretende implantar en el municipio.

b. Personal Técnico y Auxiliar del que dispone la Entidad para la realización del servicio en el que se especificará:

-Titulación Académica.

-Formación Profesional habilitante para la prestación del servicio.

-Plan de Formación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, y calendario, en caso de acogerse a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 22 de septiembre de 2008.

c. Medios materiales y técnicos de los que dispone la Entidad para la realización del servicio.

d. Estructura organizativa y capacitación.

e. Conocimiento de la realidad del Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio.

f. Experiencias empresariales previas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2º. EXPERIENCIAS EMPRESARIALES EN LA GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, aquellas experiencias empresariales previas en el ámbito de gestión de Servicios Sociales.

3º. PROPUESTA DE MEJORAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Se valorará hasta un máximo 25 puntos referidos a los siguientes aspectos:

A) Servicios complementarios a la prestación objeto del contrato, sin que supongan un coste añadido al precio.

B) Utilización de sistemas informáticos y Tecnologías de la Información y el Conocimiento TIC que permitan una mejora del servicio, así como un mejor seguimiento y evaluación continua de los mismos.

4º. COMPROMISO DE CONTRATACIÓN LABORAL

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, referidos al número de trabajadores indefinidos anteriores a la licitación y de duración ininterrumpida posteriores a la licitación

4. Presupuesto base de licitación: 440.957,05 € sin IVA o 458.595,33 € IVA incluido.

5. Garantía exigibles:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

No se exige clasificación:

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, de lunes a viernes y de 9:00 horas a 14:00 horas, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar:

Sobre A. Documentación acreditativa de los requisitos previos: incluirá la documentación determinada en la Cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: Proposición Económica y Proyecto Técnico: Según lo determinado en la Cláusula 12.1 del Pliego de referencia.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Fuente Palmera. Registro General.

2. Domicilio: Plaza Real, 1.

3. Localidad y Código Postal: Fuente Palmera (Córdoba) 14120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: quince días desde el siguiente al de la apertura de proposiciones, plazo ampliable en quince días hábiles en el caso de presentación de proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

8. Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme a la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Domicilio: Plaza Real, 1.

c) Localidad: Fuente Palmera (Córdoba).

d) Fecha y hora: El primer día hábil, después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto público, calificará los documentos presentados en tiempo y forma;

e) Hora: pendiente determinar.

9. Gastos de publicidad:

Serán a cargo del adjudicatario. Con un máximo de 300 €.

Fuente Palmera, 4 de mayo de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

## Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.722/2015

Actividades Incluidas en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental Calificación Ambiental

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que por don Amador Díaz Díaz, con DNI 30.490.245L, con domicilio en calle Conde de Oropesa número 16, se ha solicitado Licencia para instalación de la actividad de Bar-Restaurante con cocina y sin música, con emplazamiento en Calle Conde de Oropesa número 16 bajo de Montemayor.

Comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, BOJA del 11 de enero de 1996, se somete el expediente a información pública tal como establece el artículo 13 del citado Reglamento por plazo de veinte días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar el expediente en las dependencias municipales de este Ayuntamiento.

Montemayor, a 15 de abril de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Díaz Díaz.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia Número 7 Córdoba

Núm. 3.495/2015

Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 995/2014

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Persimá SL

Procuradora: Doña Paula Matilde Cuevas Velasco

Letrado: Don A. Ángel Velasco Albalá

Contra: Cristalería Luis Salamanca SL

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 995/2014, seguido a instancia de Persimá, SL frente a Cristalería Luis Salamanca, SL, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia Número 35/2015

En Córdoba, a día doce de febrero de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta ciudad, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 995/2014 B, a instancias de Persimá SL, representada por la Procuradora doña Paula Matilde Cuevas Velasco y asistida por el Letrado don Antonio Ángel Velasco Albalá contra Cristalería Luis Salamanca SL, declarada en rebeldía y atendiendo a los siguientes,

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Persimá SL, contra Cristalería Luis Salamanca SL, debo condenar y condeno a la citada entidad a que abone a la actora la cantidad de mil novecientos ochenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (1.985,92) más los intereses previstos en la Ley 3/2004 desde la fecha de presentación de la demanda, condenándola al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución no cabe recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada Cristalería Luis Salamanca SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba a 23 de febrero de 2015. La Secretario Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 3.309/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco (Córdoba)

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 128/2015

Solicitante: Don José Gómez Fernández

Procuradora: Doña Beatriz Madrid Soriano

Letrado: Don Sancho Nieto

DOÑA RAQUEL MORENO MORENO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE POZOBLANCO, HAGO SABER:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 128/2015, por el fallecimiento sin testar de don Manuel Gómez Fernández, ocurrido en Villalrallo (Córdoba) el día 30 de diciembre de 2014, promovido por su hermano José Gómez Fernández, pariente del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco, a 28 de abril de 2015. La Secretaria, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 3.509/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 346/14

Ejecución Número: 273/2014

De: Doña Cristina Martínez Tena

Contra: POF GRU KRAN SL, Performance Scholl Hair SL y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 273/2014, a instancia de la parte actora doña Cristina Martínez Tena contra POF GRU KRAN SL, Performance Scholl Hair SL y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 1-10-2014 del tenor literal siguiente:

"Auto

En Córdoba, a 13 de abril de 2015.

Hechos

Primero. El 01/10/14 se dictó sentencia en los autos de referencia -cuyo testimonio obra en autos [Páginas 2 a 9], dándose aquí íntegramente por reproducido- en la que se declaró improcedente el despido de que fue objeto el/la trabajador/a demandante con efectos de 08/03/14, con las consecuencias legalmente derivadas, así como con la condena al pago del salario de febrero/14 que asciende a 973,63 €.

La sentencia es firme.

Segundo. El 03/12/14 presentó escrito la demandante, exponiendo que la empresa no había optado, pero que era imposible la readmisión por haber cesado la empresa en su actividad, por tanto, solicitaba que, en trámite de ejecución, se dicte resolución declarando extinguida la relación laboral con la liquidación de la indemnización y de los salarios de trámite conforme al artículo 281 LRJS.

Tercero. Por auto de 22/12/14 se acordó despachar ejecución general y por diligencia de la misma fecha convocar a las partes a una comparecencia, que se celebró el día 06/04/15 con la sola presencia de la parte ejecutante, en la que se ratificó en su escrito inicial y propuso prueba documental y el interrogatorio del representante legal de la compañía ejecutada -que, obviamente, no compareció-, tras lo que mantuvo su postura inicial.

Fundamentos de Derecho

Primero. En un caso como en el que nos ocupa, en el que la empresa ha permanecido totalmente pasiva ante la sentencia condenatoria, en el que no ha optado ni, lógicamente, ha readmitido al/la que fue su trabajador/a, es de aplicación lo establecido en los artículos 279 a 281 LRJS, es decir, que procede dictar auto declarando extinguida la relación laboral de los litigantes y liquidarla, calculando la indemnización y los salarios de tramitación a la fecha de tal resolución, conforme a lo establecido en el artículo 56 ET, redacción dada por la Ley 3/2012 y DT 5ª es este texto legal.

En consonancia con lo expuesto, procede declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a los litigantes con efectos del hoy, día 13/04/15, correspondiéndole percibir a la parte ejecutante una indemnización, s.e.u.o., ascendente a 10.848,28 € (diez mil ochocientos cuarenta y ocho euros con veintiocho céntimos) y salarios de tramitación por importe de 13.929,09 € (trece mil nove-

cientos veintinueve euros con nueve céntimos).

DATOS DEL CÁLCULO

Salario Módulo: 1.061,96 (34,91 €/día).

Relación Laboral: De 27/07/07 a 13/04/15, a efectos del cálculo indemnizatorio de 310,75 días, que resultan de la suma de los que corresponden:

1) De 27/07/07 a 11/01/12, a razón de 45 días/año..., 4 años y 7 meses o 206,25 días.

2) De 12/02/12 a 13/04/15: a razón de 33 días/año..., 3 años y 2 meses o 104,5 días.

Fecha de efectos del despido: El 08/03/14.

Salarios de trámite: De 09/03/14 a 13/04/15: 399 días.

Tercero. El Fogasa, en su caso, responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos (artículos 33 ET, 23 y 24 LRJS, así como demás normativa complementaria).

Visto lo expuesto y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación,

Se Acuerda:

1º) Declara extinguida, con efectos de hoy, día 13/04/15, la relación laboral que ha vinculado a doña Cristina Martínez Tena y a Performance Scholl Hair SL.

2º) Condenar a la empresa ejecutada a pagar al/la trabajador/a ejecutante las indemnización y los salarios de trámite en las cantidades calculadas en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

3º) El Fogasa responderán de las mismas en los términos legalmente determinados.

Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes, advirtiéndoseles que no es firme, que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días desde la notificación de la presente, previo al de Suplicación previsto en el artículo 191.4.2º.d) LRJS.

Así lo acuerda, manda y firma doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez titular de este Juzgado.

Diligencia. Seguidamente, se cumple lo acordado; doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Performance Scholl Hair SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de mayo de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.510/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despido

Ejecución Número: 191/2014

De: Javier Pintor Ojeda y Ana Isabel Galera Guerrero

Contra: Inversiones y Desarrollos Valcour SL, Mezquita Buffet SL y Fogasa

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 191/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Javier Pintor Ojeda y Ana Isabel Galera Guerrero contra Inversiones y Desarrollos Valcour SL, Mezquita Buffet SL y Fogasa, en la que con fecha 06/05/15 se ha dictado decreto de insolvencia que sustancialmente dice lo siguiente:

## "Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Mezquita Buffet SL, e Inversiones y Desarrollos Valcour SL, en situación de Insolvencia Total por importe de 6.875,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El/La Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación en forma a Inversiones y Desarrollos Valcour SL y Mezquita Buffet SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.511/2015

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CÓRDOBA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 136/2014

Sobre: Despido

De: Don Benito Sánchez Coronado, don Antonio Garrido Megías y doña Manuela Cantero Díaz

Contra: Recubrimientos del Sur 2012 SL y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de ejecución número 136/2014 seguida entre las partes indicadas, se ha dictado Auto despachando ejecución el 13-5-15 y Decreto de medidas de la misma fecha, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Auto

En Córdoba, a trece de Mayo de dos mil quince.

...///... Parte Dispositiva. S.Sª. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución del auto dictado el 11-3-15 por la suma de 171.612,16

Euros en concepto de principal, por los siguientes conceptos:

- 33.533,28 Euros en concepto de indemnización, más otros 27.594,00 Euros por salarios de trámite, en favor de don Antonio Garrido Megías,

- 23.003,68 Euros en concepto de indemnización, más otros 22.344,00 Euros por salarios de trámite, en favor de don Benito Sánchez Coronado, y

- 37.543,20 Euros en concepto de indemnización, más otros 27.594,00 Euros por salarios de trámite en favor de Doña Manuela Cantero Díaz, más la suma de 34.322 Euros que se presupuestan provisionalmente para intereses, costas y gastos de la ejecución, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Doña Mª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez. El Secretario.

Decreto

SECRETARIO D. JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO.

En Córdoba a trece de Mayo de dos mil quince.

...///... Parte Dispositiva. Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Recubrimientos del Sur 2012 SL en cantidad suficiente para cubrir el importe de 171.612,16 Euros en concepto de principal, que se desglosa en:

- 33.533,28 Euros en concepto de indemnización, más otros 27.594,00 Euros por salarios de trámite, en favor de don Antonio Garrido Megías,

- 23.003,68 Euros en concepto de indemnización, más otros 22.344,00 Euros por salarios de trámite, en favor de don Benito Sánchez Coronado, y

- 37.543,20 Euros en concepto de indemnización, más otros 27.594,00 Euros por salarios de trámite en favor de Doña Manuela Cantero Díaz, más la suma de 34.322 Euros que se presupuestan provisionalmente para intereses, costas y gastos de la ejecución.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional mediante Decreto dictado el pasado 6 de Abril de 2015 en la Ejecución 275/14 del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. El Secretario".

Y para que sirva de notificación al demandado Recubrimientos del Sur 2012 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de mayo de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.512/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1022/2013

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Doña Rosa María Palma Corredera, don Juan Manuel Cope Ortiz, doña Isabel María Domenech Orozco y doña Eva Piedad Muriano Molina

Contra: Fomento de Protección y Servicios SL, Administración Concursal de Fomento de Protección y Servicios SL y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1022/2013 a instancia de la parte actora doña Rosa María Palma Corredera, don Juan Manuel Cope Ortiz, doña Isabel María Domenech Orozco y doña Eva Piedad Muriano Molina contra Fomento de Protección y Servicios SL, Administración Concursal de Fomento de Protección y Servicios SL y Fogasa sobre Social Ordinario se han dictado resoluciones de sentencia y de auto aclarando la sentencia del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, debo de condenar y condeno a Fomento de Protección y Servicios SL, a pagar a doña Rosa María Palma Corredera la cantidad de 2.533,95 € (dos mil quinientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos), a don Juan Manuel Cope Ortiz, la de 2.600,72 € (dos mil, seis euros con setenta y dos céntimos), a doña Isabel María Domenech Orozco, la de 844,63 € (ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos) y a doña Eva Piedad Muriano Molina, la de 864,26 € (ochocientos sesenta y cuatro euros con veintiséis céntimos), que les debe en concepto de salarios, liquidación, indemnización fin de contratos e intereses moratorios.

La Administración Concursal de la citada mercantil será condenada conforme a las previsiones de la Ley Concursal y, finalmente, el Fogasa responderá conforme a las previsiones del artículo 33 ET y normativa complementaria.

PARTE DISPOSITIVA DE AUTO ACLARATORIO DE SENTENCIA

A) SE ACUERDA RECTIFICAR:

A.1) El Fundamento de Derecho Segundo, apartado segundo, que quedará del siguiente modo:

-A don Juan Manuel Cope Ortiz: 2.600,72 € (dos mil seiscientos euros con setenta y dos céntimos).

A.2) El Fallo, igualmente, en cuanto a la cantidad a pagar a don Juan Manuel Cope Ortiz que es de 2.600,72 € (dos mil seiscientos euros con setenta y dos céntimos).

B) EL RESTO DE LA RESOLUCIÓN PERMANECERÁ EN SUS TÉRMINOS.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que es firme (artículos 215.4 de la LEC y 267.8 de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación al demandado Fomento de Protección y Servicios SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones

se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de abril de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.513/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 1017/13

Ejecución de títulos judiciales 79/2015

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Don Juan García Molina

Contra: Actividades y Cauces del Sur SA

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en la Ejecución número 79/2015 de este Juzgado constan los particulares que siguen:

"Auto

En Córdoba, a veintiuno de abril de dos mil quince.

Dada cuenta y;...///... Parte Dispositiva. S.S<sup>9</sup>. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia 14/15 en fecha de 23-1-2015 dictada en los autos 1017/2013 de este Juzgado, frente a Actividades y Cauces del Sur SA por la suma de 11.848,59 euros en concepto de principal, más la de 2.370,00 euros provisionalmente calculados para intereses y costas, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itma. Sra. Doña María Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez. El Secretario.

Decreto

Secretario Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba a veintiuno de abril de dos mil quince.

...///... Parte Dispositiva. Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Actividades y Cauces del Sur SA en cantidad suficiente para cubrir el importe de 11.848,59 euros en concepto de principal, más la de 2.370,00 euros provisionalmente calculados para intereses y costas.

Habiendo sido declarada la ejecutada Actividades y Cauces del Sur SA en insolvencia provisional Decreto dictado el 4-2-2015 en la Ejecución 122/14 de este mismo Juzgado, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. El Secretario".

Y para que sirva de notificación al demandado Actividades y Cauces del Sur SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de abril de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.514/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 190/2014

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Don Manuel Gálvez Ramírez

Contra: Obras y Servicios Multiexpres SL y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2014 se ha dictado Auto despachando ejecución de 29-9-14 y Decreto de medidas de la misma fecha que contienen los particulares que siguen:

"Auto

En Córdoba, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;...//...Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 6.612,95 euros de principal más 1.322,59 euros calculados para intereses costas y gastos, a instancias de...

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Guadalupe Domínguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrado-Juez. El Secretario.

DECRETO del Secretario del Juzgado de lo Social número cuatro de Córdoba, Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba a 29 de Septiembre 2014...//... Parte Dispositiva. Acuerdo:

Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 6.612,95 euros importe del principal, más la cantidad de 1322,59 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. El Secretario".

Y para que sirva de notificación al demandado Obras y Servicios Multiexpres SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de mayo de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.515/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2015

De: Don Jesús Forcada García y don Antonio Jesús Barrera Vera

Contra: Cafe Málaga SL, Bar Café Gran Capitán 26 SL, Oxo Distribución y Reparto SL y Fogasa

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 46/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jesús Forcada García y Antonio Jesús Barrera Vera contra Café Málaga SL, Bar Café Gran Capitán 26 SL, Oxo Distribución y Reparto SL y Fogasa, en la que con fecha 14/05/15 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 15.175,66 euros de principal mas 3.035 euros calculados para intereses costas y gastos, a instancias de don Jesús Forcada García y don Antonio Jesús Barrera Vera, contra Café Malaga SL, Bar Café Gran Capitán 26 SL, Oxo Distribución y Reparto SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado el siguiente Decreto:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de los ejecutados Café Málaga SL, Bar Café Gran Capitán 26 SL, Oxo Distribución y Reparto SL en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 15.175,66 euros importe del principal, mas la cantidad de 3.035 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Café Málaga SL y Bar Café Gran Capitán 26 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 14 de mayo de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.516/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 1411/13

Ejecución de títulos judiciales 144/2014

De: Don Alfonso Pareja Pinos

Contra: Instalaciones y Aplicaciones Energéticas SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CORDOBA. HACE SABER:

Que en la Ejecución número 144/2014 de este Juzgado, constan los particulares que siguen:

"Auto. En Córdoba, a 1 de septiembre de dos mil catorce. Dada cuenta y...//...

#### Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Instalaciones y aplicaciones Energéticas SL por la suma de 6.615,93 euros en concepto de principal, más la de 1.323,18 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Lo Social Numero 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrado-Juez. El Secretario.

DECRETO del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba a 1 de septiembre 2014.

...//... Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 6.615,93 euros importe del principal, más la cantidad de 1.323,18 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. El Secretario".

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones y Aplicaciones Energéticas SL con CIF B-14.831.671, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de abril de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.517/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 440/13

Ejecución número: 40/2015

De: Doña Aurora Jiménez Hidalgo y doña Antonia Jiménez Hidalgo

Contra: Esabe Limpiezas Integrales SL y Fogasa

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 40/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Aurora Jiménez Hidalgo y doña Antonia Jiménez Hidalgo contra Esabe Limpiezas Integrales SL y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Esabe Limpiezas Integrales SL, en situación de insolvencia total por importe de 21.487,51 euros en concepto de principal, más la de 4.297 euros calculados para intereses y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos



en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El/La Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Limpiezas Integrales SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 15 de mayo de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.518/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Social Ordinario 1308/2013  
Sobre: Reclamación de Cantidad  
De: Doña Concepción Tenllado Rivas  
Contra: Reprogenil SL y Fogasa

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1308/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de doña Concepción Tenllado Rivas contra Reprogenil SL y Fogasa, en la que con fecha 17/03/15 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda que ha originado estos autos, formulada por doña María Concepción Tenllado Rivas contra Reprogenil, SL, debo de condenar y condeno a esta última a que le pague a la que fue su trabajadora la cantidad de 2.610,00 € (dos mil seiscientos diez euros), de la responderá el Fogasa en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme conforme a lo establecido en el artículo 191.2.g) de la LRJS.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Reprogenil SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 22 de abril de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.519/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2015

Sobre: Reclamación de Cantidad  
De: Doña Lía María Chamba Severino  
Contra: Logística y Suministros de Obra Civil SL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SA, y Fogasa

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 96/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Lía María Chamba Severino contra Logística y Suministros de Obra Civil SL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SA y Fogasa, en la que con fecha 15/05/2015 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

"S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Logística y Suministros de Obra Civil SL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SA, por la suma de 3.691,94 euros en concepto de principal, más la de 738 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María del Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado el siguiente Decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Logística y Suministros de Obra Civil SL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SA, en cantidad suficiente para cubrir el importe de 3.691,94 euros en concepto de principal, más la de 738 euros calculadas para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Logística y Suministros de Obra Civil SL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL y Actividades y Cauces del Sur SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 15 de mayo de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.520/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 858/2014  
 Sobre: Reclamación de Cantidad  
 De: Doña Gladis Martínez González  
 Contra: Doña Inmaculada Heredia Muñoz

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 858/2014 se ha acordado citar a doña Inmaculada Heredia Muñoz como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de abril del 2016 a las 10'15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje) Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Inmaculada Heredia Muñoz.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 23 de abril de dos mil quince. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.521/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 90/2015  
 Sobre: Reclamación de Cantidad  
 De: Don Juan Lara Montero, don Pedro Morales Blánquez, don Pedro Arenas Pérez, don Francisco Enrique Pérez, don Francisco Manchado Izquierdo y don Bartolomé Pavón Pulido  
 Contra: Bau Und Eisen SLU

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2015 a instancia de la parte actora don Juan Lara Montero, don Pedro Morales Blánquez, don Pedro Arenas Pérez, don Francisco Enrique Pérez, don Francisco Manchado Izquierdo y don Bartolomé Pavón Pulido contra Bau Und Eisen SLU, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:  
 "S.ª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Bau Und Eisen SLU por la suma de 18.462,19 euros en concepto de principal, más la de 3.692 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña

María del Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado el siguiente Decreto:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Bau Und Eisen SLU, en cantidad suficiente para cubrir el importe de 18.462,19 euros en concepto de principal, más la de 3.692 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Bau Und Eisen SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de mayo de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.522/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
 Procedimiento: Social Ordinario 1266/2013  
 Sobre: Reclamación de Cantidad  
 De: Doña María Benilde Gómez de Aranda Perea  
 Contra: Reactiva Energía SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA. HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1266/2013 a instancia de la parte actora doña María Benilde Gómez de Aranda Perea contra Reactiva Energía SL, sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por doña María Benilde Gómez de Aranda Perea contra Reactiva Energía, SL, debo de condenar y condeno a esta última a que pague la cantidad de 220,00 € (doscientos veinte euros), en concepto de salarios e intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme (Disposición transitoria segunda, apartados 1 y 2, así como artículo 191.2.g) LRJS 36/2011).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Reactiva Energía SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de abril de 2015. El Secretario Judicial, firma

ilegible.

Núm. 3.523/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 97/2015  
 Sobre: Reclamación de Cantidad  
 De: Doña Rocío Vinuesa Subiza y doña Ana Velasco Uriel  
 Contra: Logística y Suministros de Obra Civil SL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SA

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución número 97/2015 seguidos entre las partes arriba reseñadas se ha dictado Auto despachando ejecución y el 11-5-2015 y Decreto de Medidas de la misma fecha que contienen los particulares que siguen:

"Auto. En Córdoba, a once de mayo de dos mil quince. Dada cuenta y;

...///... Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha ejecución general de la sentencia 43/15 dictada el pasado 9-2-2015 en los autos 635/2013 de este Juzgado a instancia de doña Rocío Vinuesa Subiza y doña Ana Velasco Utiel contra Logística y Suministros de Obra Civil SL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SA, por las suma de 17.811,03 en concepto de principal, que constituye la suma de las indemnizaciones reclamadas por las actoras:

- Doña Rocío Vinuesa Subiza, por importe de 9.709,39 euros, y
- Doña Ana Velasco Utiel, por importe de 8.101,64 euros, todo ello incrementado en la suma de 3.562,00 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Habiendo sido declaradas las ejecutadas en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez. El Secretario.

Decreto

Secretario Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.  
 En Córdoba a once de mayo de dos mil quince.

...///... Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de las entidades ejecutadas Logística y Suministros de Obra Civil SL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL, Actividades y Cauces del Sur SA en cantidad suficiente para cubrir el importe de 17.811,03 en concepto de principal, más la de 3.562,00 euros provisionalmente calculados para intereses y costas.

Habiendo sido declaradas las ejecutadas en insolvencia provisional mediante Decreto dictado el pasado 20-2-2015 en la Ejecución 128/14 de este mismo Juzgado de lo Social número 4 de

Córdoba, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. El Secretario".

Y para que sirva de notificación al demandado Logística y Suministros de Obra Civil SL, Canalizaciones y Viales Andaluces SL y Actividades y Cauces del Sur SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de mayo de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.524/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2015  
 Sobre: Reclamación de Cantidad  
 De: Doña Gema Díaz Barrientos  
 Contra: Vinotera La Brujita SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2015 a instancia de la parte actora doña Gema Díaz Barrientos contra Vinoteca La Brujita SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 11/03/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Vinoteca La Brujita SL por la suma de 7.567,32 euros en concepto de principal, más la de 1.500 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Vinoteca La Brujita SL en cantidad suficiente para cubrir el importe de 98,84 euros en concepto de principal, más la de 19 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que

contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Vinoteca La Brujita SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de mayo de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.525/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 88/2015

Sobre: Despidos

De: Don Francisco Javier Arribas Jiménez

Contra: Canal Uno de Telecomunicaciones Audiovisuales SL y Fogasa

**DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2015 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Arribas Jiménez contra Canal Uno de Telecomunicaciones Audiovisuales SL, y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resoluciones de fecha 8/05/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 65.793,16 euros de principal más 13.158 euros calculados para intereses costas y gastos, a instancias de don Francisco Javier Arribas Jiménez, contra Canal Uno de Telecomunicaciones Audiovisuales SL.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado Decreto del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, don Juan Carlos Sanjurjo Romero, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado Canal Uno de Telecomunicaciones Audiovisuales SL, en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 65.793,16 euros importe del principal, más la cantidad de 13.158 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial, quedando en los autos a disposición de la actora

con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Canal Uno de Telecomunicaciones Audiovisuales SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.504/2015

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo se ha intentado la notificación personal de requerimientos para subsanación de deficiencias, en procedimientos de Declaración Responsable que a continuación se relacionan:

Habiendo resultado imposible la práctica de dicha notificación, se publica el presente Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo expuesto, por medio del presente se le requiere de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 16.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de un mes proceda a subsanar las deficiencias señaladas.

Se le hace advertencia expresa de que, de no aportarse la documentación requerida en el plazo indicado o, en su caso, de no poner en conocimiento de esta Administración la adopción de las medidas señaladas en el presente trámite, se dará por concluido el procedimiento de control posterior de la actividad dictándose la Resolución que proceda con la determinación de la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad. La Resolución que se adopte dará lugar a la adopción de las medidas que en derecho sean procedentes en el orden sancionador o de restauración de

la legalidad vigente.

Procedimientos:

1. Requerimiento en procedimiento de Declaración Responsable de puesta en marcha de actividad para Bar sin Cocina en Co-redera, 43.

Titular: Miguel Burgos Fernández.

Número expediente: 67/2009.

2. Requerimiento en procedimiento de Declaración Responsable puesta en marcha de actividad para Bar con Música en Avenida Libia 30, local.

Titular: Yon Ander Gutiérrez Fernández.

Número expediente: 68/2014.

Córdoba, 23 de abril de 2015. El Presidente de la Gerencia, Fdo. Luis Martín Luna.

Núm. 3.505/2015

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo se ha intentado la notificación personal de requerimientos para subsanación de deficiencias, en procedimientos de Licencia de Actividad que a continuación se relacionan:

Habiendo resultado imposible la práctica de dicha notificación, se publica el presente Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación para subsanar las deficiencias advertidas deberá presentarla en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este oficio (16.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

Se le hace advertencia expresa de que, transcurridos tres meses desde la presente notificación sin que por su parte se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, se procederá a declarar la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones. Ello de conformidad con el artículo 16.3 RDUa en relación con el artículo 92.1º de la Ley 30/1992.

Procedimientos:

1. Requerimiento previo a la caducidad de procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para Bar-Cafetería en avenida Gran Capitán, 26.

Titular: Activo 2576 SL

Número expediente: 57/2013.

2. Requerimiento previo a la caducidad de procedimiento de solicitud de Licencia de Actividad para Almacenamiento y venta al por mayor de peces en calle Gabriel Ramos Bejarano, 11.

Titular: Pilar Camuñas Seco.

Número expediente: 86/2014.

Córdoba, 20 de abril de 2015. El Presidente de la Gerencia, Fdo. Luis Martín Luna.

**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba**

Núm. 3.648/2015

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Número 432/15. IMDEEC. 20. Proposición del Sr. Presidente del IMDEEC y Teniente de Alcalde Delegado de Promoción y Desarrollo, de aprobación inicial de la modificación parcial de la vigente relación de puestos de trabajo del IMDEEC. Mediante la inclusión de anexo denominado "Complementos de Jefaturas de Departamento".

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y conocida la Propuesta del Consejo Rector del IMDEEC, adoptada con el voto en contra del representante del Consejo del Movimiento Ciudadano y los favorables del resto de Consejeros asistentes a la sesión celebrada el 11 de mayo actual, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Proposición referenciada más arriba, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del IMDEEC mediante la inclusión del Anexo denominado "Complementos de Jefaturas de Departamento" adjunto a la presente propuesta.

Segundo. Abrir un periodo de información pública de 30 días a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias. Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor la modificación parcial de la RPT con la aprobación definitiva y la publicación en los boletines oficiales correspondientes.

Tercero. Autorizar al Sr. Presidente del IMDEEC a la firma de cuantos documentos deriven de la adopción del presente Acuerdo”.

Conforme determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de acuerdo con la modificación introducida por Ley 11/1999, de 21 de abril, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Podrá examinarse la totalidad del expediente una vez publicado este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Departamento de Servicios Generales del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n de Córdoba.

En Córdoba, a 21 de mayo de 2015. El Presidente del IMDEEC, Fdo. Rafael Navas Ferrer.

ANEXO “COMPLEMENTOS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO”

Jefatura del Departamento de Servicios Generales: Complemento Jefatura Personal Laboral: 4.105,97 €.

Jefatura del Departamento de Fomento Empresarial: Complemento Jefatura Personal Laboral: 4.094,06 €.

Jefatura del Departamento de Proyectos y Cooperación Institucional: Complemento Jefatura Personal Laboral: 4.094,06 €.

Jefatura del Departamento de Formación y Empleo: Complemento Jefatura Personal Laboral: 4.094,06 €.

**ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de don Manuel Pulgar Malo de Molina  
Baena (Córdoba)**

Núm. 3.502/2015

Don Manuel Pulgar Malo de Molina, Notario de Baena (Córdoba) y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, hace constar:

Que en la Notaría a la que sirvo, con oficina de la Plaza de la Constitución, 8, Bajo, de Baena, se está tramitando, a instancia de don Francisco, doña Guadalupe, don Antonio y don José Gálistero Pérez, acta para la declaración de notoriedad consistente en que la casa marcada con el número 2 de la Plaza Francisco

Valverde, de esta ciudad de Baena, que tiene una superficie solar, según el título y el Registro de la Propiedad, de treinta y seis metros y seis decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena, en el tomo 438, libro 317, folio 24, finca 11.825, inscripción 7ª, y que tiene como referencia catastral:

2640139UG8624S0001WG, en realidad no tiene la extensión superficial solar referida sino la mayor de ciento doce metros cuadrados.

Las personas a las que pueda perjudicar la declaración, pueden comparecer en la Notaría, en el plazo de veinte días, para que puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Baena, 14 de mayo de 2015. El Notario, Fdo. Manuel Pulgar Malo de Molina.